



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0361-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 18 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 1032-2024-FELV/MPP de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 1747-2024-MPP/GSM de fecha 11 de diciembre de 2024, del Gerente (e) de Servicios Municipales, el Informe N° 108-2024-ATM-OMSABA/GSM/MPP/BGAD de fecha 06 de diciembre de 2024, del Área Técnica Municipal, el Informe N° 511-2024-SG-MPP/AGSO de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Unidad de Secretaría General, el Expediente Administrativo N° 8168 de fecha 18 de noviembre de 2024, presentado por el administrado Renato Huscca Aquino, mediante el cual solicita el reconocimiento de la junta directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector de Sisacpata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Decreto Legislativo que aprueban la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° establece que: “*La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más Centros Poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente*”;

Que, el numeral 111.3) del artículo 111° del citado Decreto Supremo, señala que, “*Para la autorización y registro, las organizaciones comunales prestan: copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elecciones del Consejo Directivo, copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, copia simple del Libro padrón de Asociados y otros que establezca la normativa sectorial*”;

Que, las Organizaciones Comunales pueden ser, Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 08168-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, el administrado Renato Huscca Aquino, solicitó el reconocimiento de la nueva junta directiva de la JASS del Sector Sisacpata;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, con Informe N° 511-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 11 de noviembre de 2024, el abogado Alan Gustavo Sota Orellana, Secretario General de la Entidad, recomendó a la División del Área Técnica Municipal (ATM) realizar la evaluación correspondiente y continuar con el trámite establecido para validar las juntas directivas de la JASS;

Que, mediante Informe N° 108-2024-ATM-OMSABA/GSM/MPP/BGAD de fecha 06 de diciembre de 2024, el encargado del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, verificada la documentación de la JASS del Centro Poblado de Sisacpata, solicita la emisión de resolución de actualización de reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado de Sisacpata, por el periodo de dos (02) años, desde el 05 de enero de 2023 al 05 de enero de 2025, así como del Fiscal de dicha JASS por el periodo de tres (03) años, desde el 05 de enero de 2023 al 05 de enero de 2026; teniendo en cuenta ello, con Informe N° 1747-2024-MPP/GSM de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente (e) de Servicios Municipales, remite el informe del Área Técnica Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 1032-2024-FELV/MPP de fecha 13 de diciembre de 2024, el Asesor Legal, revisados los antecedentes y el marco normativo vigente, concluye y opina que resulta procedente la solicitud de autorización y registro del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado de Sisacpata, por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2023, así como del Fiscal de dicha JASS, bajo el amparo de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en consecuencia, corresponde a la Municipalidad Provincial de Paucartambo emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca la renovación de la Junta Administrativa de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Sisacpata, del distrito y provincia de Paucartambo, departamento del Cusco;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1 establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos señalados en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los nuevos integrantes del Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Centro Poblado de Sisacpata, del distrito y provincia de Paucartambo, departamento del Cusco”, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, por dos (02) años, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2023 hasta el 05 de enero de 2025, a las siguientes personas:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI ^{FE}
Presidente	RENATO HUSCCA AQUINO	41725693
Secretario	RENE GARCIA MAMANI	42849805
Tesorero	CEVERO DONATO GARCIA QUISPE	25135655
Primer Vocal	JULIO CESAR QUISPE QUISPE	77237679
Promotor de Higiene	LUISA SARAYA DE GARCIA	25135483
Gasfitero	ERNESTO CASTRO KGAMA	25121051

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como Fiscal de la JASS del Centro Poblado de Sisacpata, por un periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2023 al 05 de enero de 2026 a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	BRAULIO CASTRO GARCIA	45147869

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, realice el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Sisacpata, del Distrito y Provincia de Paucartambo, Departamentos del Cusco, en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunes” de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, la notificación del presente Acto Resolutivo a los miembros de la JASS del Centro Poblado de Sisacpata, del Distrito y Provincia Paucartambo, departamento del Cusco.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley, así como a la Unidad de Informática y Sistemas para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
GSM
ATM
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hancoco Hualpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

